



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO C
TOMO CLI

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE ENERO DEL 2013

NUMERO 9

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Municipio un bien inmueble ubicado en la Comunidad de Cebolletas y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), inmueble ubicado en el Municipio de Coroneo, Gto. 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto..... 5

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Gto..... 10

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Octava Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Irapuato, Gto. 14

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Novena Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Irapuato, Gto. 24

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Décima Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Irapuato, Gto. 32

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Gto.....	42
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Gto.	45
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el Fraccionamiento denominado "El Carmen - San Cayetano", a favor del C. Guillermo Bermúdez Franco, inmueble ubicado en el Municipio de Purísima del Rincón, Gto.....	51
--	----

REGLAMENTO Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Purísima del Rincón, Gto.....	54
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

REGLAMENTO del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Salvatierra, Gto.....	63
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el listado de cargos de servidores públicos obligados a rendir Declaración Patrimonial, del Municipio de Tarandacua, Gto.	73
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas y de Recaudación Fiscal del Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2013.	75
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se crea el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos de Elección Popular para el periodo 2012-2015, del Municipio de Yuriria, Gto.....	80
---	----

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTOS.....	81
--------------	----

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS.....	83
-----------------------	----

El C. Tomás Torres Montañez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión ordinaria número **006** celebrada el **22 de noviembre del 2012** aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

COPLADEM: Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

Ley: A la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

SEPLAN: Al Sistema Estatal de Planeación.

COPLADEG: Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.

Presidente: Al presidente del COPLADEM.

SIMUPLAN: Al Sistema Municipal de Planeación.

Comisión: A la Comisión de Trabajo del COPLADEM.

OMP: Organismo Municipal de Planeación.

Consejos Municipales: A los consejos Municipales Urbano y Rural.

CAPÍTULO II

Del Objeto, Integración y Atribuciones de COPLADEM

Artículo 3. El COPLADEM es un organismo consultivo auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y de acuerdo a lo establecido en la Ley tiene por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e
- II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará de manera democrática, plural y proporcional con la presencia de representantes de la sociedad organizada.

Artículo 5. El COPLADEM estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El titular del Organismo Municipal de Planeación quien será el Secretario Técnico;
- III. Los Coordinadores de cada una de las Comisiones de Trabajo designados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- IV. Los funcionarios municipales que para este efecto designe el Ayuntamiento y
- V. Los funcionarios estatales que el Ayuntamiento considere necesario invitar.

Los integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representantes de la sociedad organizada y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Los integrantes del COPLADEM tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Los representantes sociales del COPLADEM durarán 3 años en su cargo, y podrán ser ratificados por un período más. En caso de suplencia, el representante social suplente solamente durará en su cargo el tiempo restante para el cumplimiento del periodo.

Artículo 7. El Presidente cuando lo considere conveniente, podrá invitar a participar en las sesiones a integrantes de los sectores público, social y privado quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8. El COPLADEM además de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Remitir al Ayuntamiento las propuestas evaluadas, priorizadas y aprobadas de proyectos, obras y acciones que le presenten las diferentes Comisiones de Trabajo, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de los mismos en los términos de los lineamientos y reglas de operación correspondientes;
- II. Elegir de entre sus integrantes un representante social y un representante del Ayuntamiento ante el COPLADEG;
- III. Elegir de entre sus integrantes un representante social ante el Consejo Regional correspondiente.

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del COPLADEM;
- II. Fomentar la participación activa de todos los integrantes del COPLADEM;
- III. Invitar a los representantes de las dependencias estatales que considere necesario;
- IV. Convocar, por conducto del secretario técnico, a las sesiones del COPLADEM;
- V. Aprobar la orden del día, propuesta por el secretario técnico;
- VI. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- VII. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de los integrantes de las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- VIII. Hacer la invitación por escrito a los ciudadanos que integrarán el COPLADEM, electos de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- IX. Coordinar el proceso de elección del representante del Ayuntamiento y del representante social del COPLADEM ante el COPLADEG;
- X. Coordinar el proceso de elección del representante social del COPLADEM ante el Consejo Regional correspondiente;
- XI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno y remitirlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos locales de mayor circulación;
- XII. Celebrar convenios de colaboración con el Estado, los demás Ayuntamientos y la sociedad organizada a efecto de fortalecer la participación coordinada del desarrollo municipal; y
- XIII. Las demás que señale la legislación aplicable.

Artículo 10. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Coordinar el proceso de integración de la sociedad organizada que conformarán las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- II. Convocar a las sesiones del COPLADEM;
- III. Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente;
- IV. Declarar el quórum de la sesión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;
- VI. Levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Elaborar un informe anual de actividades del COPLADEM y sus Comisiones para presentarlo al Ayuntamiento y enviar una copia al Secretario Técnico del COPLADEG para su conocimiento;
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente y las que señale la legislación aplicable.

CAPÍTULO III **De las Comisiones de Trabajo**

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo son grupos conformados en su mayoría por representantes de la sociedad civil organizada, las cuales tienen por objeto proveer al COPLADEM de la información y los insumos necesarios en materia de planeación del desarrollo municipal, relativos al tema de su encomienda.

Artículo 12. Las Comisiones de Trabajo deberán contemplar como mínimo los siguientes temas:

- I. Social y Humano;
- II. Económico;
- III. Medio Ambiente y Territorio;
- IV. Administración Pública y Estado de Derecho;
- V. Seguridad Pública y Protección Civil;
- VI. Obra Pública e Infraestructura.

Para la operación de las Comisiones se podrán conformar las subcomisiones que se consideren pertinentes a solicitud del Presidente.

Artículo 13. Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por:

- I. Un coordinador electo de entre los integrantes sociales propuestos por el Ayuntamiento previa convocatoria;
- II. El funcionario de la Administración Pública Municipal cuya función sea afín al tema de la Comisión respectiva;
- III. Un integrante del Ayuntamiento quien será el representante de éste ante la Comisión;
- IV. Dos integrantes de la sociedad representantes de las zonas rural y urbana del Municipio respectivamente, en su caso provenientes de los Consejos Municipales;
- V. Los técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier persona que determine el Ayuntamiento con base a la convocatoria previa.

Los integrantes de las Comisiones de Trabajo tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 14. El coordinador de la Comisión, los representantes de las zonas rural y urbana y los representantes sociales determinados en la fracción V del artículo anterior, durarán tres años en su cargo y podrán ser ratificados por un periodo más.

Artículo 15. El proceso de selección de los integrantes de las Comisiones de Trabajo se realizará mediante convocatoria abierta que publicará el Ayuntamiento en los periódicos de mayor circulación en el municipio, dirigida a los organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, grupos vecinales formales e informales y en general cualquier tipo de organización ciudadana, la cual contendrá lo siguiente:

- I. El objeto de la convocatoria;
- II. Una breve explicación de la actividad de las Comisiones de Trabajo;
- III. El perfil de los aspirantes asegurando la especialidad en el tema para el cual se convoca;
- IV. El criterio que utilizará el Ayuntamiento para la selección de los aspirantes;
- V. El plazo para recibir propuestas;
- VI. El plazo a partir del cierre de propuestas, para que el Ayuntamiento resuelva; y
- VII. La información que a juicio del Ayuntamiento se requiera para fomentar la participación de los sectores sociales.

La resolución del Ayuntamiento será publicada dentro de los tres días siguientes a la fecha en que emita su acuerdo, en los mismos medios en donde se publicó la convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

Artículo 16. El Ayuntamiento designará a sus representantes en las Comisiones de Trabajo, en función de la Comisión del Ayuntamiento a la que fue asignado y del conocimiento que tengan en los temas relacionados con cada una de ellas.

Artículo 17. Para la elección de los representantes de las zonas rural y urbana, el Ayuntamiento invitará a los Consejos Municipales Rural y Urbano, para desarrollar el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la invitación, cada uno de los Consejos Municipales deberá convocar, a los representantes vecinales de las colonias urbanas o comunidades rurales, respectivamente, para que, en el plazo de 15 días naturales inscriban las propuestas para participar en la selección;
- II. Dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre de propuestas a que se refiere la fracción anterior, sesionarán ambos consejos municipales y designarán por votación al representante de cada Comisión de Trabajo; y
- III. Las directivas de ambos consejos municipales, dentro de los tres días naturales siguientes a la elección, informaran al Ayuntamiento, por escrito, los nombres de las personas designadas y acompañarán copia del acta circunstanciada que se haya levantado con motivo de la elección.

Artículo 18. Corresponde a las Comisiones de Trabajo:

- I. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo municipal;
- II. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito, observando la participación de la sociedad;
- III. Realizar una evaluación anual de sus actividades y logros, y presentar un informe ante el COPLADEM, durante el mes de noviembre de cada año;
- IV. Identificar instituciones y organismos no lucrativos, dedicados a la investigación y planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEM y proponerlos al Coordinador de la Comisión como integrantes de las mismas;
- V. Servir como órgano de consulta en materia de planeación ante las autoridades federales, estatales o municipales;
- VI. Promover la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo que les corresponda;

- VII. Elaborar la propuesta priorizada de proyectos, obras y acciones y presentarlos al COPLADEM para su evaluación y aprobación;
- VIII. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Corresponde al Coordinador de la Comisión:

- I. Representar a la Comisión ante el Consejo Consultivo del OMP;
- II. Servir de enlace entre el OMP y las Comisiones, en relación al proceso de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- III. Definir los objetivos específicos de la Comisión de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo, con los del COPLADEM y los del OMP;
- IV. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión;
- V. Promover la participación de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- VI. Coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la comisión; y
- VII. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEM y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Presidir las Sesiones en ausencia del Coordinador de la Comisión;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de la Comisión;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la Comisión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos derivados del SIMUPLAN; en el ámbito de desarrollo que le corresponda a la Comisión de Trabajo; y
- VI. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y recabar las firmas correspondientes.

Artículo 21. Corresponde al representante del Ayuntamiento ante las Comisiones de Trabajo:

- I. Servir de enlace entre la Comisión de Trabajo y el Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas de la Comisión de Trabajo, para vincular sus actividades con las funciones del Ayuntamiento;

- III. Vigilar que el funcionamiento de la Comisión de Trabajo sea acorde con la normatividad aplicable; y
- IV. Vigilar que se respeten y se tomen en cuenta las opiniones ciudadanas recabadas en el proceso de consulta para la elaboración actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;

Artículo 22. Corresponde a los representantes de los consejos municipales rural y urbano:

- I. Participar activamente en el desarrollo del objeto de la Comisión de Trabajo;
- II. Servir de enlace entre las Comisiones de Trabajo y los consejos municipales rural y urbano, en el ámbito de desarrollo que les corresponda;
- III. Servir de enlace de la Comisión de Trabajo con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda; y
- IV. Vigilar el funcionamiento de la Comisión a la que correspondan.

CAPÍTULO IV

De las sesiones del COPLADEM y de las Comisiones de trabajo

Artículo 23. El COPLADEM y las Comisiones de Trabajo sesionará cuando menos dos veces por año de manera ordinaria, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente o del Coordinador respectivamente, cuando la importancia del caso lo amerite.

Artículo 24. El Secretario Técnico del COPLADEM y el de las Comisiones de Trabajo respectivamente deberá convocar por lo menos 3 días hábiles antes de las sesiones ordinarias y 24 horas antes de las extraordinarias. La convocatoria deberá contener como mínimo el lugar, día y hora, y deberá acompañarse con el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 25. El quórum legal para las sesiones ordinarias del COPLADEM y las de las Comisiones de Trabajo será de la mitad más uno. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión ordinaria dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 26. Las sesiones extraordinarias serán válidas con la asistencia del treinta por ciento de sus integrantes en la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 27. Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o el Coordinador en su caso, tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal para el Municipio de Purísima del Rincón, Gto., publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado número 72 segunda parte de fecha 07 de Septiembre de 2001 y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la selección de los integrantes de las primeras Comisiones de Trabajo que se conformen de acuerdo al presente Reglamento, se realizará a propuesta del Presidente Municipal y con aprobación, que por mayoría calificada realice el Pleno del Ayuntamiento, para las propuestas se considerará a los sectores de la población que deban ser representados conforme a lo establecido en el presente. Dichas comisiones de trabajo deberán quedar conformadas dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de aprobación del presente Reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en los Artículos 77, fracción I, y VI Y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato, a los 07 días del mes de diciembre del 2012.


C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.


PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

